



Expediente: 1021/25

Carátula: ROBIN FABIAN EDUARDO C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ DAÑOS Y

**PERJUICIOS** 

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ROBIN, FABIAN EDUARDO-REQUIRENTE

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1021/25



H20101490063

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ROBIN FABIAN EDUARDO c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO Nº: 1021/25** 

Concepción, 01 de octubre de 2025. I- Por recibido el legajo respectivo. II- Debido a la discordancia entre el casillero digital de notificaciones constituído por Robín Fabián Eduardo en el formulario FM1 y el casillero digital que surge del sistema informático SAE para la Dra. Yanina Gabriela Medina, previo a todo trámite ratifique o rectifique la parte requirente el casillero digital constituído. III- Fecho y atento lo normado en art. 8 Ley 7.844, procédase al sorteo de un Mediador/a del Libro de Mediadores de la Corte Suprema de Justicia para el LEGAJO Nº 1021/25 del Centro de Mediación Judicial. IV- Fecho notifíquese al Mediador/a sorteado a fin de que en el plazo de 3 días de notificado concurra a asumir el cargo. V- Atento a que el objeto del presente proceso de mediación se encuentra comprendido por los alcances de la Ley de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, se establece la gratuidad de las presentes actuaciones en relación al Sr. FABIAN EDUARDO ROBIN, DNI N° 23055523, conforme lo prescripto por el art. 481 del C.P.C.C.T. y el art. 53 de la Ley 24.240. VI- Agréguese y téngase presente poder especial para juicios en favor de la Dra. Yanina Gabriela Medina. VII- El requirente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. Art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. De la L. 6059). VIII- Notifíquese el presente al Colegio de Abogados del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. IX- Notifíquese. NT

## Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.